

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 868/2013.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Artículos 45 y demás pertinentes; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 29 y demás pertinentes; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Calificaciones Año 2013, de la funcionaria Andrea Pérez Berón, que la califica en Lista 1 con 96,52 puntos; Apelación presentada con fecha 26 de Noviembre de 2013, por la referida funcionaria, en contra de la Calificación a ésta efectuada; y la facultad exclusiva del Sr. Alcalde de mejorar la calificación al conocer de ésta por la apelación del funcionario afectado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 11 inciso segundo, dispone "*Los hechos y fundamentos de derechos deberán siempre expresarse...*", esto es que cuando afectaren a particulares o cuando resuelva recursos administrativos, deben ser fundados.

II.- Que, doña **Andrea Pérez Berón**, funcionaria Categoría B, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud de esta Municipalidad, ha interpuesto apelación en contra de la resolución de la Comisión de Calificación, que la califica en Lista 1, y le asigna un puntaje final de 96,52 puntos.

III.- Que respecto al subfactor "**Integración**", la Comisión de Calificación bajó la nota que obtuvo la funcionaria en sus precalificaciones, fundamentado en Acta "*se baja, falta integración a otras áreas del Ces*". Sin embargo, el argumento utilizado por la Comisión resulta insuficiente para bajar la nota, razón por la cual **se subirá "7"**.

IV.- Que en cuanto al subfactor "**Comunicaciones**", la Comisión Calificadora bajó la nota que obtuvo el funcionario en sus calificaciones, fundamentado en Acta "*se baja nota, falta mejorar comunicación en tema sumarios y seguimiento de éstos*". Atendido los antecedentes aportados por la apelante, **se subirá la nota a "7"**.

V.- En el subfactor "**Participación**", la Comisión fundamentó al nota "6" señalando "*se baja nota, falta participar en actividades del Ces*". Por lo tanto, habiéndose fundamentado en acta las razones por las cuales se asignó la nota, y los antecedentes aportados por el apelante, la nota se mantiene.

VI.- Que, dadas las facultades que asisten al Sr. Alcalde, es posible reconsiderar lo resuelto por la Comisión Calificadora, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, razón por la cual, se modificará la calificación final de la funcionaria en los subfactores integración y comunicaciones.

DECRETO:

1.- **ACÓJASE** parcialmente la Apelación deducida por doña **ANDREA PEREZ BERON**, Funcionaria de Salud Municipal, Categoría B, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en contra de su Calificación Año 2013, en el sentido que se sube la calificación a ésta efectuada en los subfactores integración y comunicaciones, quedando la

funcionaria calificada en Lista 1, con **98,00 puntos**, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

2.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al apelante, por la Dirección de Servicios Traspasados. Si el notificado no fuere habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para vuestro conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

lrm
Distribución:
Recurrente
Junta Calificadora
Serv. Traspasados
Dirección Control

